ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

## Concurren:

Alcalde-Presidente: D. Daniel J. López Torrego

Concejales: Da Ma Yolanda Dulce Recio, 1a Tte. de Alcalde

D. Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Tte. de Alcalde

D. Alfonso Gómez Manrique
D. Martín Tejedor Serrano

D<sup>a</sup> Raquel Medialdea de Castro

**Secretario:** D. José Antolín Galindo Hernández **No concurre**: D<sup>a</sup>. Bernadette Rodríguez Callejo.

En la Villa de Fuentepelayo, en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, a cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 25/2019, de 3 de abril, los Sres./as. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al Orden del Día fijado por la Presidencia en la resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

## PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (EXTRAORDINARIA DE 22/08/2018, ORDINARIA DE 18/10/2018, EXTRAORDINARIA DE 26/11/2018 Y EXTRAORDINARIA DE 01/04/2019).-

**Primera.-** SOMETIDO a la consideración del Pleno el acta de la sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, cuyo borrador les fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, resulta aprobado en sus mismos términos por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

**Segunda.-** SOMETIDO A la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, cuyo borrador les fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, resulta aprobada en sus mismos términos por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

**Tercera.-** SOMETIDO A la consideración del Pleno el acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, cuyo borrador les fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, resulta aprobada en sus mismos términos por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

**Cuarta.-** SOMETIDO A la consideración del Pleno el acta de la sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2019, cuyo borrador les fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, resulta aprobada en sus mismos términos por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

# SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019.-

SE SOMETE a la consideración del Pleno el proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2019, dándose cuenta por la Alcaldía de las líneas generales del mismo.

Vista la documentación que dicho Presupuesto incluye, y los informes de estabilidad y de Intervención elaborados al efecto.

Vistos los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, previa deliberación y en votación ordinaria y por cuatro votos a favor-los de D. Daniel J. López Torrego, D. Mª Yolanda Dulce Recio, D. Juan Manuel Arribas Zaera y D. Alfonso Gómez Manrique-, y dos abstenciones -los D. Martín Tejedor Serrano y Dª Raquel Medialdea de Castro-, acuerda:

**Primero.-** APROBAR inicialmente el proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2019, con los diversos documentos que lo integran, entre ellos, las bases de ejecución y la plantilla de personal-, con el siguiente resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos que incluye:

# **ESTADO DE INGRESOS**

## Cap. A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos	498.350,00€
2	Impuestos indirectos	25.000,00€
3	Tasas y otros ingresos	453.600,00€
4	Transferencias corrientes	275.000,00€
5	Ingresos patrimoniales	6.900,00€
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	26.000,00€

# Total Presupuesto de Ingresos 1.284.850,00 €

# **ESTADO DE GASTOS**

## Cap. A) OPERACIONES CORRIENTES

	,	
1	Gastos de personal	596.068,00€
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	575.850,00 €
3	Gastos financieros	1.400,00€
4	Transferencias corrientes	6.000,00€
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	91.532,00 €
9	Pasivos financieros	14.000,00€

Total Presupuesto de Gastos 1.284.850,00 €

**Segundo.-** APROBAR, asimismo, conforme se establece en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2019 que dicho Presupuesto incluye.

**Tercero.-** SOMETER el Presupuesto inicialmente aprobado a información pública por plazo de quince días, previos anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose el presente acuerdo adoptado con carácter definitivo de no formularse reclamación alguna dentro de dicho plazo.

TERCERO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADMISION E INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO.

DADO que la situación personal de los Usuarios de la Residencia Municipal de Ancianos "San Miguel" puede verse mermada en el transcurso de su estancia en el centro por diversas circunstancias requiriendo una atención más directa y personalizada, repercutiendo, por tanto, en el grado de dependencia inicial.

VISTA la necesidad de actualizar el grado de dependencia en función de la situación en la que se encuentren los residentes, se propone la modificación del contrato denominado "Contrato de Servicio de Admisión e Ingreso en el Centro Residencial de Personas Mayores "San Miguel" de Fuentepelayo", incluyendo en la cláusula II, el grado de dependencia inicial conforme a la valoración hecha por la Dirección del Centro, así como la revisión y posible variación del grado de dependencia inicial cuando la situación personal del residente se agrave o se acentúe según su condición; requiriéndose, asimismo, un periodo de empadronamiento mínimo de dos años para la aplicación y repercusión de las respectivas tarifas vigentes.

VISTA la cláusula III del mencionado contrato referente a la revisión periódica de precios, se propone incluir la revisión de precios por el Pleno en base a los costes de funcionamiento del centro; quedando redactadas la modificación de las cláusulas II y la modificación de la cláusula III en los siguientes términos:

Cláusula II << Hecha la valoración por parte de la Dirección de la Residencia, D. XXXXXXX presenta un Grado XXXX de Dependencia.

En caso de empeoramiento será revisado y se notificará a la familia la nueva situación.

Al entrar en el centro su situación en el Padrón de habitantes es EMPADRONADO o NO EMPADRONADO (táchese lo que no proceda) considerándose a los efectos empadronado a los que lleven más de 2 años en esta situación....>>

Cláusula III << Los precios podrán ser revisados periódicamente conforme a lo que se apruebe en el Pleno, considerando los costes de funcionamiento del centro>>

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** APROBAR la modificación del "Contrato de Servicio de Admisión e Ingreso en el Centro Residencial de Personas Mayores "San Miguel" de Fuentepelayo", en los términos señalados en el expositivo del presente acuerdo.

**Segundo.-** ORDENAR la debida toma de razón de Intervención y de la Dirección de la Residencia Municipal de Personas Mayores "San Miguel"

# CUARTO.- MODIFICACION, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL".-

DADA cuenta de la propuesta de modificación presentada por la Alcaldía del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores "San Miguel" sita en esta localidad.

VISTO el mencionado Reglamento se propone modificar el Artículo 12 Régimen de Visitas (Relaciones con Familiares) quedando redactado en los siguientes términos:

# "12. REGIMEN DE VISITAS. (RELACIONES CON FAMILIARES)

## Horario de visitas.

- En los centros residenciales y en los centros de día con unidad de estancias diurnas será aquel que permita la máxima relación posible entre el residente y las personas de su entorno, sin más restricciones que lo estipulado en su proyecto de vida.
- Los familiares de los Residentes tendrán derecho a estar continuamente informados sobre cualquier aspecto relacionado con el Residente y su estancia en el Centro.
- Quedan obligados a responsabilizarse del Residente, trasladándolo con sus medios, en los casos en que éste tenga que desplazarse fuera del Centro por problemas derivados de su estado de salud, asistiendo y siguiendo el acompañamiento en hospitalizaciones, consultas médicas externas, etc....o gestiones que tuviera que hacer el Residente fuera del Centro.
- El personal de la Residencia se ocupará de acompañar al Residente en los casos en que este carezca de familiares o personas que puedan responsabilizarse de él siendo por cuenta del Residente los gastos que pudieran ocasionar los desplazamientos fuera del Centro.
- Los familiares deberán preocuparse puntualmente de las necesidades de ropa personal.
- También es muy conveniente que asistan a las invitaciones que desde la Dirección de la Residencia se les haga para acudir a fiestas, excursiones, comidas, seminarios, charlas, etc...."

El Pleno, a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores "San Miguel" en votación ordinaria y con el voto favorable de los seis miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** APROBAR la modificación del artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores "San Miguel" en los términos señalados en el expositivo del presente acuerdo

QUINTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20 POR LA QUE SE REGULA EL TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS EN EL MUNICIPIO DE FUENTEPELAYO.-

DADA cuenta al Pleno de la propuesta presentada por la Alcaldía de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 por la que se regula el Transporte y vertido de residuos ganaderos en el municipio de Fuentepelayo, en cumplimiento de lo dispuesto en la

nueva legislación vigente, concretamente, en el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León y en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se considera necesario modificar para su adaptación a la nueva reglamentación, desde el artículo nº 1 al artículo nº 13 de la Ordenanza nº 20 reguladora del Transporte y vertido de residuos ganaderos en el municipio de Fuentepelayo.

Visto lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a la vista de la propuesta presentada de modificación de la Ordenanza redactada al efecto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los seis miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** APROBAR provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora del transporte y vertido de residuos ganaderos, quedando redactada en los siguientes términos:

## "Artículo 1.-

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de residuos ganaderos en el casco urbano, así como el tránsito de cubas trasportadoras de purín, si no se garantiza la estanqueidad de las mismas.

Se prohíbe el tránsito de todo medio de transporte de residuos ganaderos por el interior del casco urbano en aquellas áreas en las que se cuente con viales de comunicación que la circunvalen.

Los transportes de estiércoles será hermético en la parte inferior de forma que no haya pérdidas de materiales líquidos y, cuando transite por carreteras o vías urbanas, cubierto en la parte superior, al menos, por lonas o similar.

En el vertido de purines se deberá tener en cuenta en el momento de llevar a cabo esta labor, los límites establecidos para la aplicación al terreno, las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que dichos olores procedentes de estos vertidos lleguen a afectar al casco urbano y viviendas aisladas

## Artículo 2.-

Queda prohibido el vertido de purines por la red general de Saneamiento Municipal, y a los cauces de ríos, arroyos, caces y cunetas.

#### Artículo 3.-

Únicamente podrán verterse purines en fincas rústicas para su valorización agronómica como fertilizantes orgánicos. Los purines se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Casilla y León, ajustando las cantidades aplicadas a las necesidades de los cultivos sin superar nunca aportes anuales por hectárea superiores a 210 kg de nitrógeno disponible de origen orgánico.

# Artículo 4.- Sistema de aplicación de los purines

La aplicación de los purines en las fincas agrícolas se realizará únicamente mediante sistemas contemplados en la normativa ambiental. En ningún caso se podrá realizar el vertido de purines mediante el sistema de cañón.

Se utilizarán preferentemente sistemas de aplicación localizada a nivel de superficie (sistemas de aplicación en bandas, sistemas de inyección o similares) por ser los que más reducen las emisiones de olores y otros gases.

Cuando se vierta el purín en parcelas agrícolas mediante sistemas tradicionales de plato o abanico, estos deberán ser enterrados después del cultivo en un plazo máximo de 24 horas.

Cuando el esparcido de los purines se realice mediante sistemas de aplicación de bandas, de inyección en el suelo o similares, no será necesario proceder al enterrado de los mismos después de aplicación.

Para el vertido sobre el terreno de los estiércoles sólidos se recomienda su enterrado en el plazo de 24 horas y en cualquier caso, en el tiempo más breve posible.

Cuando las aplicaciones de los purines se realicen en cobertera con el cultivo ya implantado o sobre pastos, no será necesaria realizar la labor de cubrición después de la aplicación por cuanto esto supondría una pérdida o perjuicio para el cultivo o pastizal.

Los purines depositados en balsas no serán agitados, no obstante, la agitación sí estará permitida en los momentos previos a la carga del purín en los sistemas de transporte

## Artículo 5.-

Con carácter general, no podrán verterse residuos ganaderos líquidos en terrenos situados a menos de 100 metros del casco urbano (franja de exclusión). En la franja situada en 100 y 500 metros, (franja de protección) sólo podrán aplicarse purines mediante sistemas de aplicación localizada de bandas o inyectores.

En esta franja de protección no podrán realizarse aplicaciones de purines desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

En la franja de protección y en el caso de que la aplicación se realice por el sistema de bandas, deberá procederse al enterrado del purín dentro del las 24 horas posteriores, salvo que se haya realizado sobre cultivos ya implantados en los que no sea posible esta práctica.

## Artículo 6.-

Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos los sábados, domingos, festivos, vísperas de festivos, y durante las fiestas patronales.

Los viernes tampoco se podrá realizar vertido de purines dentro de la franja de protección.

## Artículo 7.-

Queda prohibido el vertido durante los períodos de abundantes lluvias, sobre terrenos nevados y sobre los terrenos de acusada pendiente que no tengan cubierta vegetal.

#### Artículo 8.-

Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos líquidos dentro de los límites siguientes:

- a) A menos de 25 m. de vías de comunicación de la red viaria nacional, regional o local. Esta distancia se reducirá a 5 m. cuando la aplicación se realice por sistemas de bandas, inyección en el suelo o similares. En el caso de los caminos la distancia se podrá reducir a 0 m. cuando se realice mediante medios de aplicación localizada.
- b) A menos de 25 m. de montes catalogados de Utilidad Pública. Esta distancia se reducirá a 5 m. cuando la aplicación se realice por sistemas de bandas, inyección en el suelo o similares.
- c) A menos de 25 m. de los ríos y 10 m. de arroyos.
- d) A menos de 200 m. de captaciones y depósitos de agua potable para el suministro de la población, esta distancia se reducirá a 50 m. cuando la aplicación se realice por sistemas de bandas, inyección en el suelo o similares
- e) En aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua, como cunetas, caceras, colectores, etc. La distancia se ampliará a los 5 m.

## Artículo 9.-

Queda prohibido el vertido en balsas de almacenamiento que no hayan sido previamente autorizadas y construidas conforme a la normativa de aplicación. Las balsas deberán estar impermeabilizadas y cercadas en todo su perímetro.

Las balsas y estercoleros estarán preferiblemente anexos a las instalaciones que alberguen el ganado, no obstante podrá autorizarse la construcción de balsas en otra ubicación separada de la instalación principal. En este caso las balsas deberán guardar las distancias adecuadas a puntos sensibles contempladas en la legislación general y sectorial de aplicación.

## Artículo 10.- Almacenamiento de estiércoles sólidos

El almacenamiento de residuos sólidos ganaderos no podrá depositarse a menos de 500 metros del casco urbano, siempre y cuando dicho depósito no exceda de 21 días o tres semanas.

# Artículo 11.- Régimen Sancionador

Al margen de otro tipo de responsabilidad en que puedan incurrir quienes infrinjan las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, toda infracción de la misma será sancionada con multa por importe comprendido dentro de la competencia que a los Alcaldes otorga el artículo 81.2 de la Ley 1/2015 de 12 de noviembre de las Cortes de Castilla y León, sobre Prevención Ambiental de Castilla y León.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde en virtud del régimen previsto en el art.21.1.k y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, las infracciones calificadas como muy graves por la presente ordenanza y que al propio tiempo supongan infracción de las normas de la citada Ley 1/2015, con la misma calificación de muy graves, serán sancionables por los Órganos correspondientes de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley.

El ejercicio de la potestad se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de las especialidades propias de su organización.

## Artículo 12.-

Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

- a) Se consideran infracciones muy graves:
- Los vertidos de purín a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos , arroyos, caces y cunetas.
- b) Se consideran infracciones graves el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6,7 y 8 de la presente ordenanza.
- c) Se consideran infracciones leves el resto de infracciones de la presente ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

## Artículo 13.- Cuantía de las multas.

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros. Infracciones graves: hasta 1.500 euros. Infracciones leves: hasta 750 euros.

Para aquellas que sobrepasen las competencias del alcalde se aplicarán las establecidas en la Ley 1/2015 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 14.-

A los efectos de la presente ordenanza, serán consideradas responsables directas las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Igualmente serán responsables directos los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos y de las tierras donde se realice el vertido, así como los titulares, propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en caso correspondan, el infractor deberá reparar el daño causado.

## Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación por norma de igual rango".

**Segundo.-** SOMETER el expediente a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** CONSIDERAR el presente acuerdo adoptado con carácter definitivo de no formularse reclamación o sugerencia alguna en el plazo anteriormente señalado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**Cuarto.-** PUBLICAR el texto íntegro de la modificación de la ordenanza acordada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor y aplicación.

SEXTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.-

DADA cuenta del expediente seguido para modificación del Reglamento de la Escuela Infantil de Fuentepelayo.

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad de los seis concejales presentes, acuerda: DEJAR el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

# PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

PARA cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que comprende desde el Decreto nº 83 de 24/10/2018 al Decreto nº 104 de 29 /12/2018 y del Decreto nº 1 de 02/01/2019 al Decreto nº 25 de 03/04/2019, según la relación siguiente:

Nº	Fecha	Extracto
83	24/10/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos (17/2018)
84	02/11/2018	Justificación y reposición de anticipo de caja fija
85	06/10/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos (18/2018)
86	06/11/2018	Convocatoria de la Junta de Gobierno Local 9/11/2018
87	07/11/2018	Resolución de solicitud de Inscripción en el Registro de la Propiedad del camino nº9126
88	12/11/2018	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D.ª Alba Sanz Tejedor y Ángel Torrego Sanz
89	19/11/2018	Remuneración Travesía de las Cruces.
90	21/11/2018	Convocatoria de sesión Extraordinaria de Pleno 26/11/2018
91	28/11/2018	Aprobación de la certificación nº 01 de las obras de Rehabilitación de edificio para uso de Almacén y de la factura correspondiente a favor de la empresa constructora, y ordenación del pago
92	29/11/2018	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Mariela Petrova Dimitrova, Miroslav Tsvetanov Ivanov, Katalina Marielova Dimitrova y Dayana Miroslavova Txvetanova
93	10/12/2018	Justificación y reposición de anticipo de caja fija
94	12/12/2018	Cambio de titularidad de actividad del Bar Zaera a favor de Da Milagros Rodriguez Valverde
95	12/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 19/2018
96	16/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 20/2018
97	18/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 21/2018
98	21/12/2018	Convocatoria Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local 27/12/2018
99	28/12/2018	Aprobación indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
100	28/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 22/2018
101	29/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 23/2018
102	29/12/2018	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 24/2018
103	29/12/2018	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Marc Gibert Serrano 14/12/2018
104	29/12/2018	Justificación y cancelación de anticipo de caja fija
		2019
1	02/01/2019	Prórroga del Presupuesto de 2018
2	02/01/2019	Nombramiento de personal laboral de este Ayuntamiento
3	18/01/2019	Convocatoria Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local 23/01/2019
4		Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Lara Radoslavova Valkova
5	30/01/2019	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Ildefonso Puente Gomez a 30/01/2019
6	04/02/2019	Reconocimiento de trienio a la funcionaria de este Ayuntamiento Da. Maria José de Frutos Casado

7	29/01/2019	Toma de razón de modificación de ganado y traslado de corral doméstico comunicada por Juan José Vegas Esteban
8	05/02/2019	Constitución de anticipo de caja fija
9	08/02/2019	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Diego Miguel Arribas Hernández 06/02/2019
10	13/02/2019	Devolución de ingresos indebidos por tasa de agua a Da. Emiliana Manrique Gil (difunta) y en su caso su hija Da. Mercedes Sanz Manrique
11	13/02/2019	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos
12	21/02/2019	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 26/02/2019
13	06/03/2019	Justificación y reposición de anticipo de caja fija
14	15/03/2019	Baja de la titularidad del recibo de tasas municipales solicitada por Rosa María Cañestro del Barrio 15/03/2019
15	18/03/2019	Aprobación padrón tasas municipales agua, basura y alcantarillado 2º semestre de 2018
16	18/03/2019	Cambio de titularidad de actividad de Bar Zaera a favor de D <sup>a</sup> . Gloria Lobo Olombrada
17	20/03/2019	Baja en Tasas Municipales Dª. Concepción Pérez
18	20/03/2019	
19	20/03/2019	Aprobación, reconocimiento de gastos y ordenación de pagos 1/2019
20	20/03/2019	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 22/03/2019
21	25/03/2019	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Vera y Mario Pérez García.
22	26/03/2019	Resolución de inscripción y alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Elisa Arribas Yordanova
23	27/03/2019	Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno: 01/04/2019
24	27/03/2019	Liquidación presupuesto 2018
25	03/04/2019	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno: 05/04/2019

El Pleno se da por enterado.

# **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**1º)** Por los Concejales del Grupo Popular, D. Martín Tejedor Manrique y Dª. Raquel Medialdea de Castro, se pregunta por el estado de la redacción de la propuesta de convenio laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Fuentepelayo..

Por el Sr. Alcalde se responde que está prácticamente finalizada la redacción de la propuesta de convenio, ignorando si dará tiempo a aprobarlo antes de la finalización del mes de mayo de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las dieciséis horas y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.